

**C. Sara Mata Lucio**

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio **03253319**, el día **09 de diciembre del año 2019**, misma que a la letra dice:

- *“Versión pública de los expedientes 10/2008, 30/2009, 15/2010, 27/2011, 59/2011 y 04/2012 del juzgado administrativo municipal de Guanajuato, Gto. Otros datos para facilitar su localización: Estos expedientes se refieren al Recurso de revisión como medio de defensa en materia de predial que tienen los propietarios de inmuebles según las leyes de ingreso municipal respectivas y me fueron mencionados en la solicitud de transparencia folio PNT 2666119.”*

Se remite copia simple del siguiente: **Oficio número 636/2019**, suscrito por el **Lic. Jonathan Moreno Meza, Juez Administrativo Municipal**, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

Así mismo se le hace de su conocimiento que parte de la información que solicita, no se podrá poner a su disposición en tanto reviste el carácter de **confidencial**, determinación que ha sido realizada por el Juzgado Administrativo Municipal y confirmada por el Comité de Transparencia en lo que ha sido la sesión ordinaria número 215, celebrada el día 17 de diciembre del año 2019, específicamente en el punto 6 del orden del día, dicho acuerdo se adoptó en razón de que el expediente completo contiene datos sensibles y personales de las partes involucradas en el proceso administrativo, es decir, que contienen datos personales concernientes a personas identificadas o identificables, distinta al solicitante. Lo anterior de conformidad con los artículos 76 y 77, fracción I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Relacionado con lo anterior, se anexa el cuadro de clasificación de la información, de conformidad con los numerales cuatro, séptimo y quincuagésimo quinto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: [uaip@guanajuatocapital.gob.mx](mailto:uaip@guanajuatocapital.gob.mx), o en el teléfono 73 2 1488.

**Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso**

**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato**

Área responsable	Nombre del documento o expediente	Carácter de la clasificación Reservada / confidencial	Fundamento legal.	Fecha de clasificación	Período de reserva	Prueba de Daño	Motivación.	Calificación Comité de Transparencia
Juzgado Administrativo Municipal	Expedientes 10/2008, 30/2009, 15/2010, 27/2011, 59/2011 y 04/2012	Confidencial	<p>Artículos 76 y 77, fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guaymas.</p> <p>Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</p>	17 de diciembre de 2019	N/A	N/A	Los expedientes contienen datos personales concernientes a personas identificadas o identificables. Particulares distintos a la solicitante.	Sesión ordinaria número 215 celebrada el día 17 de diciembre de 2019 específicamente en el punto 6 del orden del día.

**INSTRUCTIVO.**

<b>Información reservada:</b>	Aquella a la que se refiere el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guaymas.
<b>Información confidencial:</b>	Aquella a la que se refiere el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guaymas.
<b>Fundamento legal:</b>	Implica no sólo la mención de la ley o leyes aplicables, sino también el artículo concreto, la fracción e inciso en su caso.
<b>Período de reserva:</b>	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada, quiere decir que sólo podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 5 años.
<b>Prueba de daño:</b>	La información clasificada como confidencial permanece con tal carácter de forma indefinida, ya que no está sujeta a temporalidad y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma y los servidores públicos autorizados para ello.
<b>Motivación:</b>	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada. Concepto del Derecho Internacional, significa que al momento de clasificar debe hacerse un ejercicio mental en el que se determine que, de difundirse la información, se causó un daño al interés público. Dicho Razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

**NOMENCLATURA**

**NA:** No aplica al supuesto.



JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

GUANAJUATO, GTO.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

OFICIO NÚMERO: 636/2019

ASUNTO: SE INFORMA

LIC. VICTOR CRISTOBAL ENRIQUE JASSO COLUNGA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE  
ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA  
P R E S E N T E

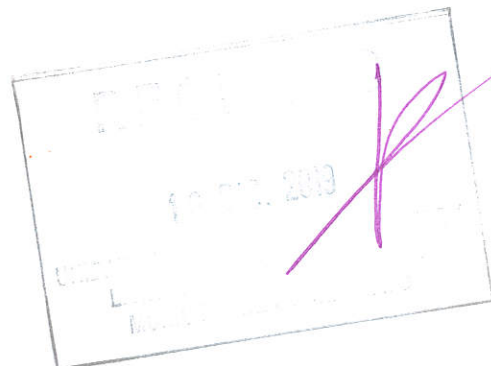
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

En atención al oficio U.A.I.P. 3707/2019 de fecha de 09 de diciembre de 2019 me permito dar cumplimiento al mismo, con la finalidad de atender la solicitud presentada a través de la plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 03253319 en fecha de 09 de diciembre de 2019 por la C. Sara Mata Lucio, esto con fundamento en la 77 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 fracción V de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 16 dieciséis de Diciembre del 2019 dos mil diecinueve.

[Firma manuscrita]

LICENCIADO JONATHAN MORENO MEZA  
JUEZ ADMINISTRATIVO MUNICIPAL



AL CONTESTAR ESTE OFICIO, SIRVASE MENCIONAR SU NÚMERO, EXPEDIENTE Y FECHA

RESUELVE

PRIMERO.- Este Juzgado es competente para conocer y resolver del presente Proceso Administrativo. - - - - -

SEGUNDO.- Se declara la Nulidad Total del Acto Impugnado. - - - - -

TERCERO.- En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, dándose de baja en el libro de control correspondiente. - - -

CUARTO.- Notifíquese personalmente a las partes. - - - - -

Así lo resolvió y firma la Ciudadana LICENCIADA BLANCA DEL ROCÍO GALLO CHICO, Juez Administrativo Municipal, quién actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADO FEDERICO LARA NKAPP, quien da fe.- DOY FE. - - - - -

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Este Juzgado es competente para conocer y resolver del presente Proceso Administrativo. -----

**SEGUNDO.-** Se declara la Nulidad Total del Acto Impugnado Requerimiento de pago de fecha 01 primero de abril de 2011 dos mil once, y la determinación del crédito fiscal contenida en el oficio DIM-783/2011 de fecha 25 veinticinco de marzo de 2011 dos mil once, relativo al expediente ROI-017/2011. Requerimiento de pago de fecha 04 cuatro de abril de 2011 dos mil once y la determinación del crédito fiscal contenida en el oficio DIM-782/2011 de fecha 25 veinticinco de marzo de 2011 dos mil once, relativo al expediente ROI-014/2011. Determinación de Crédito fiscal de fecha 03 de mayo del año 2011 dos mil once, contenido en el oficio DIM-1057/2011, relativo al expediente ROI-014/2011. Requerimiento de pago y embargo de fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, reconociéndose al actor su derecho para que a los actos derivados de él no se le otorgue ningún valor legal al ser producto de un acto viciado declarado nulo. Tomándose en consideración lo expuesto en el considerando Octavo. -----  
-----

**TERCERO.-** En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, dándose de baja en el libro de control correspondiente. -----

**CUARTO.-** Notifíquese personalmente a las partes. -----

Así lo resolvió y firma la Juez Administrativo Municipal, Licenciada Anayantzin Luna Gallegos, por Ministerio de Ley, quién actúa con Secretario de Estudio y Cuenta Licenciado José Alberto Fernández Arroyo, por Ministerio de Ley. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 245 párrafo segundo y tercero de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, quien da fe.-  
DOY FE. -----

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.-** Este Juzgado es competente para conocer y resolver del presente Proceso Administrativo. - - - - -

**SEGUNDO.-** Resulto procedente declarar el Sobreseimiento del presente Proceso Administrativo, tomándose en consideración los argumentos expuestos en el considerando Noveno. - - - - -  
-----

**TERCERO.-** En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, dándose de baja en el libro de control correspondiente. - - - - -  
-----

**CUARTO.-** Notifíquese personalmente a las partes. - -

Así lo resolvió y firma la Ciudadana LICENCIADA BLANCA DEL ROCÍO GALLO CHICO, Juez Administrativo Municipal, quién actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Anayantzin Luna Gallegos, quien da fe.- DOY FE. - - - - -  
-----

Exp. 59/2011

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Este Juzgado es competente para conocer y resolver del presente Proceso Administrativo. -----

**SEGUNDO.-** Se declara la Nulidad Total del Acto Impugnado Requerimiento de pago de fecha 01 primero de abril de 2011 dos mil once, y la determinación del crédito fiscal contenida en el oficio DIM-783/2011 de fecha 25 veinticinco de marzo de 2011 dos mil once, relativo al expediente ROI-017/2011. Requerimiento de pago de fecha 04 cuatro de abril de 2011 dos mil once y la determinación del crédito fiscal contenida en el oficio DIM-782/2011 de fecha 25 veinticinco de marzo de 2011 dos mil once, relativo al expediente ROI-014/2011. Determinación de Crédito fiscal de fecha 03 de mayo del año 2011 dos mil once, contenido en el oficio DIM-1057/2011, relativo al expediente ROI-014/2011. Requerimiento de pago y embargo de fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, reconociéndose al actor su derecho para que a los actos derivados de él no se le otorgue ningún valor legal al ser producto de un acto viciado declarado nulo. Tomándose en consideración lo expuesto en el considerando Octavo. -----

**TERCERO.-** En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, dándose de baja en el libro de control correspondiente. -----

**CUARTO.-** Notifíquese personalmente a las partes. -----

Así lo resolvió y firma la Juez Administrativo Municipal, Licenciada Anayantzin Luna Gallegos, por Ministerio de Ley, quién actúa con Secretario de Estudio y Cuenta Licenciado José Alberto Fernández Arroyo, por Ministerio de Ley. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 245 párrafo segundo y tercero de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, quien da fe.-  
DOY FE. -----

Exp. 30/2009

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Este Juzgado es competente para conocer y resolver del presente Proceso Administrativo. - - - - -

**SEGUNDO.-** Se declara la Nulidad del Acto Impugnado Oficio TMG-312/2009, para el efecto de que la autoridad demandada, lo deje insubsistente y en un término de 15 quince días hábiles siguientes a aquel en que surta sus efectos la presente notificación, subsane la irregularidad cometida, y emita un nuevo acto debidamente fundado y motivado en el que resuelva de manera congruente la petición del actor con apego a la normatividad y a los archivos que rigen su actuación, debiendo aportar argumentos distintos a los que formulo previamente y resultaron equívocos. - - - - -

**TERCERO.-** No ha lugar a pronunciarse sobre la pretensión intentada, tomando en consideración lo expuesto en el considerando NOVENO. -  
- - - - -

**CUARTO.-** En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, dándose de baja en el libro de control correspondiente. - - - - -

**QUINTO.-** Notifíquese personalmente a las partes. - - - - -

Así lo resolvió y firma la Ciudadana LICENCIADA BLANCA DEL ROCÍO GALLO CHICO, Juez Administrativo Municipal, quién actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA ANAYANTZIN LUNA GALLEGOS quien da fe.- DOY FE. - - - - -

Exp. 04/2012

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Este Juzgado Administrativo Municipal resulta competente para conocer y resolver del presente Proceso Administrativo. - - - - -

**SEGUNDO.-** Se declara el Sobreseimiento del presente Proceso Administrativo tomando en consideración los argumentos expuestos en el considerando Noveno de la presente resolución.-  
- - - - -

**TERCERO.-** En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, dándose de baja en el libro de control correspondiente. - - -

**CUARTO.-** Notifíquese personalmente a las partes. - - - - -

Así lo resolvió y firma la Ciudadana LICENCIADA BLANCA DEL ROCÍO GALLO CHICO, Juez Administrativo Municipal, quién actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Anayantzin Luna Gallegos, quien da fe.- DOY FE. - - - - -